



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:1841/98.-

Ref./JEFATURA DE POLICIA.-  
s/RECURSO DE APELACION DEL CABO JULIO RICARDO ROJAS.-

DICTAMEN N° 586/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

1.- De acuerdo a los antecedentes glosados en autos, la situación de que se agravia el recurrente, guarda estricta relación con la calificación asignada durante el período en que se vio expuesto a vicisitudes disciplinarias, que a la postre, concluyeron con una absolución en sede judicial y sobreseimiento en el ámbito disciplinario.-

Frente a tal cuadro de situación, aparecería como francamente disvalioso, cerrar toda posibilidad a la revisión de puntajes asignados durante los años 1994 y 1995, máxime cuando el juicio concreto que permitió arribar a tales calificaciones, ha tenido única y directa relación con la situación que a la postre concluyó del modo antedicho.-

2.- Se impone por tanto, un reexamen de su situación durante el período referido que a su vez guardará adecuada correspondencia con lo resuelto en los artículos 3° y 4° de la Resolución copiada a fojas 9/10 de autos.-

2.1.- No es ocioso traer a colación que, en el ámbito de la Administración Central, los agentes de la Ley 643 gozan, en supuestos análogos al aquí tratado, de prerrogativas que a todo evento debieran tenerse presentes para la justa y correcta decisión del presente (arg. art. 184, Ley int.).-

3.- A los efectos pertinentes, y de compartirse la postura sustentada en el presente, debieran remitirse estos autos a nueva consideración de Jefatura de Policía.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- SANTA ROSA, 17 de enero de 1998.-  
CD/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa